



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **310** -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, **01 OCT. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 519-2018-GR-DRTPE/-APURÍMAC, de fecha 29 de agosto de 2018; el Informe N° 1481-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 29 de agosto de 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 519-2018-GR-DRTPE/-APURÍMAC, de fecha 29 de agosto de 2018, la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, solicita la habilitación de fondos por Encargo Interno por S/ 1, 500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), monto que será destinado para la ejecución del Taller de "Capacitación en repostería y pastelería dirigido a personas con discapacidad", designado como responsable de dicho fondo a la servidora Cecilia Dolores Chávez Ugarte, actividad que se llevara a cabo en la ciudad de Abancay, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Cecilia Dolores Chávez Ugarte
DNI	70172616
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato Administrativo de Servicios
Descripción del Objeto del encargo	Taller de "Capacitación en repostería y pastelería dirigido a personas con discapacidad"
Lugar	Abancay
Fecha	15 y 16 de septiembre de 2018
Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 1481-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	2.3.1.99.1.99 – Otros Bienes 2.3.2.7.11.99- Servicios Diversos 2.3.1.1.1.1- Alimentos y Bebidas para el consumo humano
Concepto de Gastos	Bienes y servicios y otros relacionados al objeto del encargo.
Monto del Encargo	S/ 1, 500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles)
Condición a Sujetarse	Bienes y Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	-Recursos Directamente Recaudados -Recursos Ordinarios
Tipo de Operación	A-Encargo Interno
Correlativo de Meta	097-2018
Denominación	"Promoción y Fomento del empleo"
Correlativo de Meta	048-2018
Denominación	"Gestión del Programa"

Que, con el Informe N° 1481-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 29 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo





de Apurímac, por el monto de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), tal y como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Meta	Específica detallada	PIM	Certificado	Saldo por Certificar	Monto solicitado
Recursos Directamente Recaudados	097	2.3.1.99.1.99 - Otros Bienes	49 669.00	0.00	49 669.00	300.00
		2.3.2.7.11.99- Servicios Diversos	116 225.00	11 170.00	105 055.00	400.00
Recursos Ordinarios	048	2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas	103 614.00	99 000.00	4 614.00	800.00
Total			269 508.00	110 170.00	159 338.00	1 500.00

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 11559, de fecha 05 de septiembre de 2018, por el cual la Dirección Regional de Administración remite el requerimiento efectuado por la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 1657-2018-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 10 de septiembre de 2018, el mismo que contiene el Informe N° 158-2018-GR.APURIMAC/07.04 EAP, en el cual se opina con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes y la viabilidad de ser tramitado mediante la modalidad de habilitación de Fondos por Encargo Interno, según el requerimiento y/o Expediente Técnico.

Con el Proveído Administrativo consignado en el Expediente N° 11901, de fecha 11 de septiembre de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye dar atención previa evaluación;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



310

2017-2017-GR-APURIMAC/GG; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015 GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, en vías de regularización, para la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, a nombre de la servidora **Cecilia Dolores Chávez Ugarte**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70172616, servidora con Contrato Administrativo de Servicios, por el importe de S/ 1, 500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
097-2018	"Promoción y Fomento del empleo"		
	Otros bienes	2.3.1.99.1.99	S/ 300.00
	Servicios Diversos	2.3.2.7.11.99	S/ 400.00
	Sub Total		S/ 700.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS			
C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
097-2018	"Gestión del Programa"		
	Alimentos y bebidas para el consumo humano	2.3.1.1.1.1.	S/ 800.00
	Sub Total		S/ 800.00
TOTAL			S/ 1, 500.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la específica de gasto señalada en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

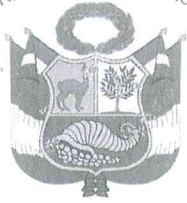
ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos y en el plan de trabajo, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Lugar	Fecha de la actividad
01	Abancay	15 y 16 de septiembre de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.





Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

ARTICULO SEXTO.- El Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable del Fondo habilitado, cautelando su veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito.

ARTICULO SEPTIMO.- Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO OCTAVO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Econ. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.c.
Archivo

DMRN/DR.ADM.
JGDT/Asist. Adm.

